

LUIS EDUARDO SOLAR BACH  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
FONOS Censurado por Ley 19.628  
e-mail: Censurado por Ley 19.628  
Lautaro 325 Local 4 y 5  
LOS ANGELES

28

## CARTA - PODER

EN LOS ANGELES, REPUBLICA DE CHILE, a 01 de Agosto del año 2016, ante el Notario que autoriza comparece don **HUMBERTO ORLANDO JERIA SOSSA CI. N°** Censurado por Ley 19.628 con domicilio en Censurado por Ley 19.628 comuna Censurado por Ley 19.628 y de paso en esta ciudad; el compareciente, quien acreditó su identidad con su cédula respectiva y expone: Que por el presente instrumento viene en otorgar **PODER** especial a favor de don **ALEJANDRO ANTONIO RODRIGUEZ JERIA CI. N° 12.471.951-8** para que en mi nombre y representación proceda a administrar Local Comercial de mi propiedad, ubicado en Avda. Valdivieso N°0651 de la comuna de Recoleta, Santiago; quedando facultado para **ARRENDAR** dicho inmueble y para que pueda realizar todos los trámites que tengan relación con dicho arrendamiento, ya sea suscribir contratos, fijar plazos, condiciones de pago, cobrar y percibir las rentas, otorgar recibos, confeccionar inventarios, fijar garantías, cobrarlas y percibir las. Podrá igualmente solicitar la desocupación del inmueble, desahuciar el contrato y/o dar término por medio de aviso, así como también recibir el inmueble arrendado, impugnar aprobar y/o rechazar cuentas, pagarlas, devolver garantías, si procediere, o hacerlas efectivas, suscribir los documentos correspondientes y en general queda facultada para realizar todos los actos, suscribir los documentos y realizar cualquier diligencia para el mejor y completo desempeño del presente mandato. Para constancia firma.



**HUMBERTO ORLANDO JERIA SOSSA**  
CI. N° Censurado por Ley 19.628

Censurado por Ley 19.628

Firmó ante mí el compareciente antes individualizado, como **Mandante**. Los Ángeles, 01 de Agosto del año 2016.

LUIS EDUARDO SOLAR BACH  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
LOS ANGELES/des

27

**28a NOTARIA**  
**JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO**  
**NOTARIO PÚBLICO**

---

Av. Recoleta 377  
Fonos/Fax Censurado por Ley 19.628

E-mail [REDACTED]  
Santiago – Chile



**PODER PARA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD**

Don Héctor Hugo Jeria Sossa, C.I N° Censurado por Ley 19.628 doña Isabel Alejandra Rodríguez Jeria, C.I N° Censurado por Ley 19.628 don Alejandro Rodríguez Cañas, C.I N° Censurado por Ley 19.628 y don Felipe Eduardo Rodríguez Jeria, C.I N° Censurado por Ley 19.628 todos con domicilio Av. Arzobispo Valdivieso N° 0653, comuna de Recoleta.

Que por el presente instrumento vienen en conferir poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, en favor de don Alejandro Antonio Rodríguez Jeria, C.I N° 12.471.951-8, para que en su nombre y representación de los mandantes administre la propiedad de que son dueños, ubicada en Av. Arzobispo Valdivieso N° 0651, comuna de Recoleta.- El mandatario queda expresamente facultado para celebrar contratos de arrendamiento de la citada propiedad por el tiempo y la renta que estime conveniente, cobrar y percibir las rentas del arrendamiento; tanto de los contratos que se hubieren celebrado con los mandantes con anterioridad, como de los que se otorgare en lo sucesivo; fijar formas de pago, modificar actos los contratos que suscriba; visitar el inmueble las veces que el contrato señale para imponerse de su conservación, cuidado y destino, y en general exigir el fiel y oportuno cumplimiento de las cláusulas de cada contrato. El mandatario podrá desahuciar el contrato y firmar convenios de término anticipado pactando cada una de las cláusulas respectivas. Podrá actuar ante las oficinas y compañías de servicios y suministros como Luz Eléctrica Enel, Aguas Andina u otras a fin de efectuar los trámites que sean necesarios, pudiendo incluso repactar pagos de las cuentas de la propiedad. El presente mandato tendrá duración indefinida y el mandatario podrá ejercer todos los derechos que correspondan al poderdante y tendrá al efecto cuantas facultades fueren menester para el fiel cumplimiento del encargo que por este instrumento se le hace, incluso las de firmar los documentos, recibos o resguardos que se le exijan, y en general la faculta para que proceda a efectuar todos los trámites que sean necesarios para dar cumplimiento a su cometido.-

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO

FIRMA DEL MANDANTE  
C.I N° Censurado por Ley 19.628

FIRMA DE LA MANDANTE  
C.I N° Censurado por Ley 19.628

Con esta fecha, firmo ante mi solamente don  
Héctor Hugo Jeria Sossa, C.I N° Censurado por Ley 19.628  
Santiago 26 de Abril del año 2017.-

FIRMA DEL MANDANTE  
C.I N° Censurado por Ley 19.628

FIRMA DEL MANDANTE  
C.I N° Censurado por Ley 19.628

Con esta fecha, firmaron ante mi doña Isabel Alejandra Rodríguez Jeria, C.I N°  
Censurado por Ley 19.628 y don Alejandro Rodríguez Cañas, C.I N° Censurado por  
Ley 19.628 quien firmo por sí  
y como curador de su hijo don Felipe Eduardo Rodríguez Jeria, C.I N° Censurado por Ley 19.628  
quien fue declarado interdicto con fecha 15 de Julio del año 2008, por el 2° Juzgado de  
Familia de Santiago en causa RIT: C-4912-2007. Santiago 26 de Abril del año 2017.-

JUAN LUIS SAIZ DEL CAMPO  
Notario Público

